

IEC/CG/018/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA OCUPACIÓN DE LAS VACANTES GENERADAS EN LOS COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES CON SEDE EN LOS MUNICIPIOS DE CUATROCIÉNEGAS, MÚZQUIZ Y SAN JUAN DE SABINAS.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Extraordinaria de fecha trece (13) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por el cual se aprueba la ocupación de las vacantes generadas en los comités municipales electorales con sede en los municipios de Cuatrociénegas, Múzquiz y San Juan de Sabinas, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo número INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila.
- V. El tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral de esta entidad federativa, rindieron la protesta de Ley, de conformidad con la normatividad aplicable, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, así mismo el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del mencionado.
- VI. El uno (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo número INE/CG661/2016, de fecha siete (7) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas. Posteriormente, en fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), a través del Acuerdo número INE/CG565/2017, el citado órgano colegiado de la autoridad electoral nacional, reformó la citada normativa reglamentaria electoral.
- VIII. El siete (07) de agosto de dos mil dieciséis (2017), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/181/2017, mediante el cual se aprobó la Convocatoria para la selección y designación de las y los integrantes de los comités municipales electorales, que se instalarán durante el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
- IX. El uno (01) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), mediante Sesión del Consejo General de este organismo electoral, se dio por iniciado el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 con motivo de la renovación de las y los integrantes de los 38 ayuntamientos del estado de Coahuila de Zaragoza, de



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- X. En fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), la Comisión de Organización Electoral de este organismo electoral, celebró una Sesión de tipo Ordinaria, en la cual emitió el dictamen mediante el cual se aprobó la propuesta que contiene la lista de la ciudadanía que integrará los 38 comités municipales electorales que se instalarán durante el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, para su presentación al órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila.
- XI. En fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Ordinaria, emitió el Acuerdo número IEC/CG/204/2017, por el cual se aprobó la designación de las ciudadanas y ciudadanos que integran los treinta y ocho Comités Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, así como su anexo, el cual consiste en la lista general de la ciudadanía considerada como suplente de los comités municipales electorales.
- XII. En fecha veintisiete (24) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/233/2017, mediante el cual se designaron a las personas que ocuparon los cargos de Consejera Secretaria y Consejera Electoral en los comités municipales electorales de Allende y Múzquiz, respectivamente.
- XIII. En fecha cinco (05) de febrero de dos mil dieciocho (2018), mediante escrito sin número, signado por el C. Juan Pablo Ayala Zamarrón, quien fue designado como Consejero Electoral del Comité Municipal Electoral de Cuatro Ciénegas, hizo del conocimiento del Instituto Electoral de Coahuila que, por cuestiones personales, presentaba su renuncia al cargo le fuera encomendado por parte del Consejo General de este Instituto Electoral.
- XIV. Por otro lado, la C. María Esther Coronado Maldonado, quien fuera designada por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila como Consejera Electoral del Comité Municipal Electoral de Múzquiz, en fecha seis (06) de febrero de la presente anualidad, presentó un escrito por el cual

renuncia al cargo que le fuera conferido a través del Acuerdo número IEC/CG/2014/2017, lo anterior, por motivos personales.

- XV. Finalmente, en fecha seis (06) de febrero de dos mil dieciocho (2018), la C. San Juanita Narváez Ortiz, quien fuera designada por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila como Consejera Electoral del Comité Municipal Electoral de San Juan de Sabinas, presentó un escrito por el cual renuncia al cargo que ostentaba en el referido colegiado desconcentrado, lo anterior por motivos personales.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; la educación cívica; la preparación de la jornada electoral; la impresión de documentos y la producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c) numeral 1o, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un

representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que conforme a los artículos 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

CUARTO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General, establezca el Instituto Nacional y garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado.

QUINTO. Que los artículos 311 y 313 del citado Código señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad y que, de igual manera, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

SEXTO. Que el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y

de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

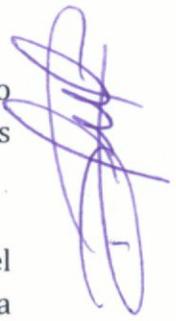
SÉPTIMO. Que los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; siendo los órganos directivos del Instituto el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones del Consejo General.

OCTAVO. Que el artículo 330, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los comités municipales electorales son órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila.

NOVENO. Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), e) y s) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto que establezca el Código Electoral o que cree el Consejo General, para el debido funcionamiento del Instituto; y la de designar a las personas que integrarán los comités distritales y municipales electorales y vigilar su debido funcionamiento.

DÉCIMO. Que, de conformidad con lo dispuesto en el considerando inmediato anterior, el (29) veintinueve de febrero de dos mil dieciséis (2016), mediante el Acuerdo número 16/2016, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó la creación e integración de la Comisión de Organización Electoral, misma que tiene dentro de sus atribuciones legales, entre otras, el proponer al Consejo General la integración, instalación y funcionamiento de los comités distritales y municipales, vigilar el cumplimiento de dichas actividades y plantear las medidas correctivas que se estimen procedentes, tal y como lo establece el artículo 359, numeral 1, inciso b) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMO PRIMERO. Que, en términos del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, administrado al diverso 14 del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral Ordinario en el Estado, en el que se elegirán a los integrantes de los 38 Ayuntamientos, dio inicio el uno (01) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).





IEC

Instituto Electoral de Coahuila

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 371, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Estado, los ciudadanos y los partidos políticos son corresponsables de la preparación, la organización, el desarrollo y la vigilancia del proceso electoral, desconcentrándose algunas de las funciones inherentes al proceso electoral, según se establece en el citado código, a través de comités distritales electorales, los comités municipales electorales, y las Mesas Directivas de Casilla.

DÉCIMO TERCERO. Que, los artículos 378 y 379 del multicitado ordenamiento, establece que los comités municipales electorales son los órganos encargados de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia, dentro de su circunscripción, de los procesos electorales para la elección de gobernador e integrantes de los ayuntamientos, y se integrarán por un presidente, un secretario y tres consejeros municipales electorales, designados por el Consejo General del Instituto y por un representante de cada uno de los partidos políticos en los términos que establezca la normatividad de la materia.

DÉCIMO CUARTO. Que, el artículo 19, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Elecciones, establece que los criterios y procedimientos que se establecen en el Capítulo IV, del Título I, son aplicables a los Organismos Públicos Locales Electorales en la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección.

DÉCIMO QUINTO. Que, mediante el Acuerdo número IEC/CG/204/2017, emitido en Sesión Ordinaria de fecha veintitrés (23) de noviembre de la presente anualidad, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila aprobó la designación de las ciudadanas y ciudadanos que integran los treinta y ocho Comités Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018; instrumento legal en cuyo resolutivo primero se remite lo siguiente:

"(...)

PRIMERO. *Se aprueba la designación de las ciudadanas y ciudadanos que integran los treinta y ocho comités municipales electorales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en base a la siguiente lista:*

**INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL
PROCESO ELECTORAL 2017-2018**



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

(...)

CUATROCIÉNEGAS					
RDES	0039	Presidenta	Cantú	Lumbreras	Hilda Margarita
RDES	0041	Secretario	Mercado	Ramírez	José Abundio
RDES	0046	Consejero	Ayala	Zamarrón	Juan Pablo
RDES	0044	Consejera	López	Guevara	Ana Cristina
RDES	0038	Consejero	Ruiz	Verduzco	José Carlos

(...)

MÚZQUIZ					
RCAR	0108	Presidente	Flores	Fuentes	Héctor
RCAR	0112	Secretario	García	Franco	Gilberto
RCAR	0116	Consejera	Coronado	Maldonado	María Esther
RCAR	0106	Consejera	Maltos	Dávila	Blanca Estela

<i>RCAR</i>	<i>0119</i>	<i>Consejero</i>	<i>Gómez</i>	<i>Acosta</i>	<i>Armando</i>
-------------	-------------	------------------	--------------	---------------	----------------

(...)

<i>SAN JUAN DE SABINAS</i>					
<i>RCAR</i>	<i>0076</i>	<i>Presidenta</i>	<i>Alonso</i>	<i>Castellanos</i>	<i>Edna Esperanza</i>
<i>RCAR</i>	<i>0082</i>	<i>Secretaria</i>	<i>Pérez</i>	<i>Díaz</i>	<i>Juanita Mireya</i>
<i>RCAR</i>	<i>0092</i>	<i>Consejero</i>	<i>Estrada</i>	<i>Fernández</i>	<i>Jorge Alberto</i>
<i>RCAR</i>	<i>0079</i>	<i>Consejera</i>	<i>Fraire</i>	<i>Herrera</i>	<i>Adriana Lizeth</i>
<i>RCAR</i>	<i>0091</i>	<i>Consejera</i>	<i>Narváez</i>	<i>Ortiz</i>	<i>San Juanita</i>

(...)"

DÉCIMO SEXTO. Que, mediante el Acuerdo número IEC/CG/233/2017, emitido en Sesión Ordinaria de fecha veinticuatro (24) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila aprobó la designación de las personas que ocuparon los cargos de Consejera Secretaria y Consejera Electoral en los comités municipales electorales de Allende y Múzquiz, respectivamente, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018; instrumento legal en cuyo resolutive **SEGUNDO** se remite lo siguiente:

"(...)

SEGUNDO: Se aprueba la designación de la C. María Esperanza Guadalupe Reyes Lucas, para que desempeñe las funciones inherentes al cargo de Consejera Electoral del Comité Municipal Electoral de Múzquiz, con sede en la ciudad de



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, dada la declinación del cargo referido y que fuera designado al C. Armando Gómez Acosta.

En tal virtud, el Comité Municipal Electoral de Múzquiz queda integrado de la siguiente manera:

MÚZQUIZ					
RCAR	0108	Presidente	<i>Flores</i>	<i>Fuentes</i>	<i>Héctor</i>
RCAR	0107	Secretaria	<i>Reyes</i>	<i>Lucas</i>	<i>María Esperanza Guadalupe</i>
RCAR	0116	Consejera	<i>Coronado</i>	<i>Maldonado</i>	<i>María Esther</i>
RCAR	0106	Consejera	<i>Maltos</i>	<i>Dávila</i>	<i>Blanca Estela</i>
RCAR	0119	Consejero	<i>Gómez</i>	<i>Acosta</i>	<i>Armando</i>

(...)"

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, en virtud de lo anterior, atendiendo a que el actuar de este Consejo General, así como de todos y cada uno de los órganos que integran el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra apegado a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, aunado a que es una de sus obligaciones el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia electoral, es imperioso el considerar lo dispuesto por el resolutive SEGUNDO y el Anexo del multicitado Acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, cuya identificación alfanumérica es IEC/CG/204/2017, y por el cual aprobó la designación de las ciudadanas y ciudadanos que integran los treinta y ocho Comités Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018; mismo que, atendiendo a lo vertido en el presente Acuerdo, es del siguiente tenor:

(...)

SEGUNDO. Se aprueba la Lista General de la ciudadanía considerada como suplente de los comités municipales electorales, de conformidad con lo dispuesto con la Convocatoria para la selección y designación de las y los integrantes de los comités municipales electorales, que se instalarán durante el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, y que forma parte integral del presente Acuerdo.



(...)

ANEXO AL ACUERDO NÚMERO IEC/CG/204/2017

LISTA GENERAL DE LA CIUDADANÍA CONSIDERADA COMO SUPLENTE DE LOS COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES, QUE SE INSTALARÁN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018

(...)

CUATROCIÉNEGAS				
ID REGIÓN	FOLIO	NOMBRE		
RDES	0043	Alvarado	Correa	Simón
RDES	0040	Garza	Sandoval	Luis Alonso
RDES	0045	Maldonado	Zaragoza	Luis Alfonso
RDES	0059	Bustamante	Martínez	Miguel Ángel
RDES	0042	Ayala	García	Raúl



(...)



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

MÚZQUIZ				
ID REGIÓN	FOLIO	NOMBRE		
RCAR	0107	Reyes	Lucas	María Esperanza Guadalupe
RCAR	0109	Manzur	López	Walid Amin
RCAR	0115	Suárez	de la Garza	José Roberto
RCAR	0113	González	Chávez	Angélica Guadalupe
RCAR	0111	García	Vélez	Santa Catalina
RLIN	0103	Monrroy	Pineda	Norma Abigail
RCAR	0105	Franco	García	Martín
RCAR	0110	Acevedo	Espinoza	Margarita del Carmen
RCAR	0114	Bernal	Duñéz	Marcelina Margarita
RCAR	0117	Mireles	Rodríguez	Ramcés
RCAR	0118	Vázquez	de Hoyos	Enrique Azareel
RCAR	0121	Ramos	Deveze	Wendy Alejandra
RCAR	0120	Fernández	Martínez	Nancy Christian

(...)

SAN JUAN DE SABINAS				
ID REGIÓN	FOLIO	NOMBRE		
RLIN	0109	Castañeda	Menchaca	Juan Gonzalo
RCAR	0085	Ramos	Gutiérrez	Adriana



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

RCAR	0100	Rodríguez	Berrones	Mario Alberto
RCAR	0071	Méndez	Cárdenas	Alma Delia
RCAR	0077	Cruz	Nieto	Reynaldo Elpidio
RCAR	0078	Hernández	Torres	Elena
RCAR	0081	Del Bosque	Hernández	Edith Abigail
RCAR	0084	Ramírez	Vásquez	Martha Josefina
RCAR	0086	Olivares	Galindo	Maritza
RCAR	0087	Franco	Vázquez	Gloria Isamary
RCAR	0088	De León	Trejo	Juan Ramiro
RCAR	0090	Ramírez	Cárdenas	Raquel
RCAR	0093	Vargas	Martínez	Marco Antonio
RCAR	0094	Martínez	Vidales	Guadalupe
RCAR	0096	Castillo	Herrera	Rosa Linda
RCAR	0101	Cano	Torres	Cynthia Siboney
RCAR	0102	Fernández	Castellanos	Sergio
RLIN	0120	Muñoz	Guerrero	Raquel

(...)

DÉCIMO OCTAVO. Ahora bien, dada la renuncia al cargo de Consejero Electoral del Comité Municipal Electoral de Cuatrociénegas, notificada por el C. Juan Pablo Ayala Zamarrón, mediante escrito de fecha cinco (05) de febrero del año en curso, se hace necesario proceder a la designación de la persona que, en su caso, desempeñará el cargo que se encuentra vacante. Para tal efecto, lo conducente es designar a la persona que corresponda de entre la lista general de las y los suplentes de los comités municipales electorales, adscritos a la ciudad de Cuatrociénegas, Coahuila de Zaragoza, misma que,

tal y como se ha señalado, forma parte del acuerdo número IEC/CG/204/2017, aprobado por el Consejo General del Instituto en fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

En tal virtud, y una vez analizada la lista general de suplentes a la que se ha hecho referencia en los párrafos precedentes, se procede a designar, en el caso concreto, al **C. Simón Alvarado Correa**, a efecto de que sustituya al C. Juan Pablo Ayala Zamarrón, y desempeñe las funciones inherentes al cargo de Consejero Electoral del Comité Municipal Electoral de Cuatrociénegas, con sede en la ciudad de Cuatrociénegas, Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMO NOVENO. De igual manera, dada la imposibilidad de continuar desempeñando el cargo de Consejera Electoral del Comité Municipal Electoral de Múzquiz que manifestó la C. María Esther Coronado Maldonado, mediante escrito de fecha seis (06) de febrero de la presente anualidad, es menester proceder a la designación de la persona que, en su caso, desempeñará el cargo que se encuentra vacante dada la renuncia referida. Para tal efecto, lo conducente es designar a la persona que corresponda de entre la lista general de las y los suplentes de los comités municipales electorales, adscritos a la ciudad de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, misma que, tal y como ya se ha reiterado en diversas ocasiones, forma parte del multicitado acuerdo número IEC/CG/204/2017.

En tal virtud, y una vez analizada la lista general de suplentes a la que se ha hecho referencia en los párrafos precedentes, se procede a designar, en el caso concreto, a la **C. Angélica Guadalupe González Chávez**, a efecto de que sustituya a la C. María Esther Coronado Maldonado, y desempeñe las funciones inherentes al cargo de Consejera Electoral del Comité Municipal Electoral de Múzquiz, con sede en la ciudad de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza.

VIGÉSIMO. Finalmente, dada la renuncia presentada por la otrora Consejera Electoral del Comité Municipal Electoral de San Juan de Sabinas, la C. San Juanita Narváez Ortiz, mediante escrito de fecha seis (06) de febrero de dos mil dieciocho (2018), es menester proceder a la designación de la persona que, en su caso, desempeñará el cargo que se encuentra vacante dada la abdicación referida. Para tal efecto, lo conducente es designar a la persona que corresponda de entre la lista general de las y los suplentes de los comités municipales electorales, adscritos a la ciudad de San Juan de Sabinas,



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

Coahuila de Zaragoza, misma que, tal y como ya se ha reiterado en diversas ocasiones, forma parte del multicitado acuerdo número IEC/CG/204/2017.

En tal virtud, y una vez analizada la lista general de suplentes a la que se ha hecho referencia en los párrafos precedentes, se procede a designar, en el caso concreto, a la **C. Adriana Ramos Gutiérrez**, a efecto de que sustituya a la C. San Juanita Narváez Ortiz, y desempeñe las funciones inherentes al cargo de Consejera Electoral del Comité Municipal Electoral de San Juan de Sabinas, con sede en la ciudad de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 14, 167, 310, 311, 312, 313, 327, 328, 330, numeral 1, inciso a), 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), e) y s), 359, numeral 1, inciso b), 371, 378 y 379 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 19, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones; los acuerdos INE/CG905/2015, INE/CG661/2016 e INE/CG565/2017, emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en fechas treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), siete (07) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) y veintidós (22) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), respectivamente; así como en lo establecido en el Acuerdo número 01/2015, de fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015); 16/2016, de fecha (29) veintinueve de febrero de dos mil dieciséis (2016); el diverso IEC/CG/204/2017, emitido en fecha veintitrés (23) de noviembre de (2017) dos mil diecisiete; y al similar IEC/CG/233/2017, emitido en fecha veinticuatro (24) de diciembre de dos mil diecisiete (2017); este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba la designación del **C. Simón Alvarado Correa**, para que desempeñe las funciones inherentes al cargo de Consejero Electoral del Comité Municipal Electoral de Cuatrociénegas, con sede en la ciudad de Cuatrociénegas, Coahuila de Zaragoza, dada la renuncia del cargo referido y que fuera designado al C. Juan Pablo Ayala Zamarrón, quedando integrado el colegiado de la siguiente manera:



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

CUATROCIÉNEGAS					
RDES	0039	Presidenta	Cantú	Lumbreras	Hilda Margarita
RDES	0041	Secretario	Mercado	Ramírez	José Abundio
RDES	0043	Consejero	Alvarado	Correa	Simón
RDES	0044	Consejera	López	Guevara	Ana Cristina
RDES	0038	Consejero	Ruiz	Verduzco	José Carlos

SEGUNDO: Se aprueba la designación de la **C. Angélica Guadalupe González Chávez**, para que desempeñe las funciones inherentes al cargo de Consejera Electoral del Comité Municipal Electoral de Múzquiz, con sede en la ciudad de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, dada la renuncia al cargo referido y que fuera designado a la C. María Esther Coronado Maldonado, colegiado que queda integrado de la siguiente manera:

MÚZQUIZ					
RCAR	0108	Presidente	Flores	Fuentes	Héctor
RCAR	0107	Secretaria	Reyes	Lucas	María Esperanza Guadalupe
RCAR	0113	Consejera	González	Chávez	Angélica Guadalupe
RCAR	0106	Consejera	Maltos	Dávila	Blanca Estela



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

RCAR	0119	Consejero	Gómez	Acosta	Armando
-------------	-------------	------------------	-------	--------	---------

TERCERO. Se aprueba la designación de la **C. Adriana Ramos Gutiérrez**, para que desempeñe las funciones inherentes al cargo de Consejera Electoral del Comité Municipal Electoral de San Juan de Sabinas, con sede en la ciudad de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, dada la renuncia al cargo referido y que fuera designado a la C. San Juanita Narváez Ortiz, quedando integrado el colegiado de la siguiente manera:

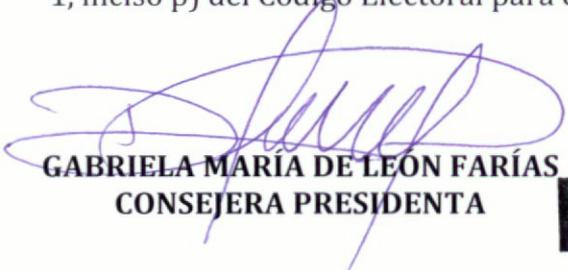
SAN JUAN DE SABINAS					
RCAR	0076	Presidenta	Alonso	Castellanos	Edna Esperanza
RCAR	0082	Secretaria	Pérez	Díaz	Juanita Mireya
RCAR	0092	Consejero	Estrada	Fernández	Jorge Alberto
RCAR	0079	Consejera	Fraire	Herrera	Adriana Lizeth
RCAR	0085	Consejera	Ramos	Gutiérrez	Adriana

CUARTO. Se solicita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, notificar las designaciones aprobadas, a efecto de que las personas designadas a través del presente instrumento legal, procedan a rendir la protesta de ley, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

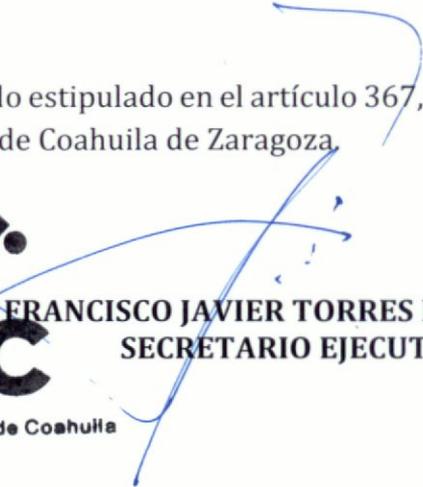
QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y difúndase a través de la página electrónica del Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA



FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO